

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar de Santiago

EJEMPLAR N° 2/2/HOJA N° 1/5/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4193/13/14

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
PRESTACIONES DE SERVICIOS DE
ESTERILIZACIÓN CON EL CENTRO
GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.

SANTIAGO,

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR DE
SANTIAGO**

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo establecido en La Ley N° 18.476 que dicta “Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional” y las facultades que me confiere el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994.
- c. Lo dispuesto por La Ley N° 19.886 que establece “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y su Reglamento Complementario.
- d. La Ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- e. Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del 2008 de la C.G.R.
- f. La Resolución Exenta N° 4193/2437 del 05.DIC.2013.
- g. El convenio suscrito entre el **CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.** y el **HMS** con fecha 01 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de la letra f) de los “Vistos”, el HMS autoriza celebrar un convenio de prestaciones de servicios de esterilización con el **CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.**
2. Que, el HMS y el **CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.** suscribieron un convenio de prestación de servicio de esterilización, con la finalidad de que la Instalación de Salud preste servicios de esterilización de materiales clínicos en el espacio de tiempo ocioso en donde no se utilicen los equipos de autoclave para esterilizar los materiales del HMS.

En Santiago, a 01 de Enero del 2014, entre la empresa **GAMMA KNIFE SANTIAGO SPA** RUT: N° 76.069.135-6 en adelante “El Centro Gamma Knife o “Centro”, representada por su Gerente General don **PABLO ANDRÉS DAZZAROLA RODRIGUEZ** RUT: 11.546.883-9, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en Av. Larrain N° 9100 segundo piso, La Reina, Santiago, y por la otra **HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**, RUT: 61.101.030-3, representado por su Director General, GDB. **JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR**, cédula de identidad N° 6.335.267-5, domiciliados en Av. Larraín 9100, Comuna La Reina, en adelante el "Hospital" o “HMS”, se acuerda el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Esterilización:

PRIMERO:

El Centro Gamma Knife es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios de carácter médico para lo cual, entre sus requerimientos, se encuentra la necesidad de contar con material esterilizado con el que pueda realizar procedimientos relativos a su área de desempeño.

El HMS, por su parte, es una Institución de la Administración Centralizada del Estado que depende del Ministerio de Defensa, siendo un Organismo del Comando de Salud del Ejército. En el ámbito de sus funciones, la normativa especial que lo regula, ha facultado a su Director General para suscribir convenios con entidades públicas o privadas, cuyas finalidades sean la promoción o protección de la salud.

Cabe destacar que el HMS cuenta con instalaciones e infraestructura física técnico profesional y con equipamiento como para otorgar los servicios, objeto de éste contrato.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Administrativa N° 4193/2437, de fecha 05.DIC.2013, se autorizó celebrar un convenio con Centro Gamma Knife, para que en el HMS se presten servicios de esterilización de materiales clínicos en el espacio de tiempo ocioso en donde no se utilicen los equipos de autoclave para esterilizar los materiales del HMS.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Los comparecientes acuerdan que el HMS prestará los servicios de esterilización dentro del contexto “capacidad ociosa del Servicio de esterilización del HMS”, servicio que se refiere al proceso de esterilización a alta temperatura con autoclave a Plasma y al proceso de esterilización a alta temperatura con autoclave a vapor a que se someten los materiales una vez que, previamente, fueron lavados y empacados por el Centro Gamma Knife.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que otorgará el HMS quedarán sujetos a las

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CENTRO GAMMA KNIFE

Atendida la circunstancia que el HMS prestara servicios al Centro Gamma Knife, esta última deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El material debe ser lavado en el Centro Gamma Knife, con detergente enzimático previo el envío de los mismos al HMS.
- b) Para esterilizar en Autoclave a Plasma, enviar al HMS el material en papel grado médico o papel mixto sellado, con control químico interno y externo.
- c) Para esterilizar en Autoclave a Vapor, enviar al HMS el material en papel grado médico o papel mixto sellado, con control químico interno y externo.
- d) El material debe encontrarse en la Central de Esterilización del HMS, a partir de las 7:30 hasta las 8:00 A.M., de lunes a viernes de cada semana.
- e) El material deberá estar acompañado de una relación nominada del material, con identificación y número de piezas.
- f) El transporte del material deberá realizarlo el Centro Gamma Knife en contenedores plásticos, con tapa, limpios y de uso exclusivo para este material.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL HMS

El HMS se encargará de esterilizar el instrumental y materiales que entregue el Centro Gamma Knife, en el horario fijado para ello.

EL HMS se reserva el derecho de rechazar Órdenes de Trabajo por imposibilidad manifiesta, debiendo producirse siempre una coordinación entre las partes para resolver el inconveniente, tendiendo a que el Centro Gamma Knife pueda optar por otra alternativa de solución la que, en ningún caso, puede significar una contratación anexa por parte del HMS.

En caso de suscitarse algún problema con las máquinas de Autoclave a Plasma o Autoclave a Vapor, se dará aviso al Centro Gamma Knife, con la finalidad de coordinar una solución a la prestación del servicio de la mejor manera.

La responsabilidad del HMS con el instrumental y material que se le entregue para su esterilización termina en el momento en que el material es entregado al personal del Centro Gamma Knife.

El HMS entregará, a requerimiento del Centro Gamma Knife, los Certificados de Controles Biológicos de Esterilización.

Asimismo, el HMS declara cumplir con la normativa legal y sanitaria vigente y encontrarse autorizado por la Dirección de Sanidad del Ejército para la prestación de servicios de salud.

QUINTO: PRECIO DE LAS PRESTACIONES

El Centro Gamma Knife pagará al HMS, por la prestación de servicios de

Este reajuste se avisará mediante correo electrónico y/o comunicación escrita enviada con 05 días de anticipación al Centro Gamma Knife.

SEXTO: FORMA DE PAGO

Centro Gamma Knife se obliga a pagar al HMS el total de los gastos derivados del proceso de esterilización de este Convenio, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la factura. Si este fuera día sábado, domingo o festivo, se pagará el primer día hábil siguiente, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de HMS o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N° 9454039 con copia al correo electrónico pagoinstitucional@hosmil.cl.

En el evento de que Centro Gamma Knife requiera aclaraciones o precisiones sobre sus montos o las prestaciones que en ella se consignen, deberá solicitarlo al HMS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción o se entenderá conforme. El HMS tendrá el plazo de seis (6) días hábiles para su aclaración. En este evento, el plazo de veinte (20) días se contarán a partir de la fecha de aclaración.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años desde su completa tramitación pudiendo, cualesquiera de las partes, ponerle término previa notificación a la otra parte, mediante el envío de carta certificada con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término deba surtir efectos.

Las partes convienen que el término del contrato efectuado en la forma indicada no dará lugar a indemnización alguna. Las disposiciones de este contrato que, por su naturaleza debieren continuar, permanecerán vigentes aún después de su vencimiento o cualquier rescisión del mismo, por el período necesario.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, la parte diligente podrá poner término inmediato, sin necesidad de resolución judicial o arbitral alguna bastando, para ello, con un aviso enviado a la otra por carta certificada.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONVENIO

Los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en este instrumento terminan por:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Si la empresa es declarada en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Estado de notoria insolvencia de la empresa.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Disolución de la sociedad de la empresa.
- Traspaso o cesión del contrato celebrado con el HMS.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

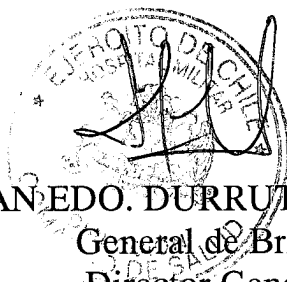
DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don PABLO ANDRÉS DAZZAROLA RODRIGUEZ para representar al Centro Gamma Knife Santiago SPA, consta en acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de Abril del 2014 otorgada en la Notaria 34 Santiago, por el Notario Público Sr. Eduardo Javier Diez Morello, ubicada en Morandé 243, comuna de Santiago.

La personería del Director General, GDB JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR para representar al Hospital Militar de Santiago, RUT: 61.101.030-3, consta en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta “Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional”, y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

En comprobante, las partes firman en 05 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, distribuyéndose a razón de tres para el HMS y dos para Centro Gamma Knife.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN EDO. DURRUTY ORTÚZAR
General de Brigada
Director General

DISTRIBUCIÓN:

1. DCOM.
 2. AS. JUR. (ARCH.)
- 2 Ejs, 5 Hjs.

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN

ENTRE

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Y

CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A

En Santiago, a 01 de Enero del 2014, entre la empresa **GAMMA KNIFE SANTIAGO SPA** RUT: N° 76.069.135-6 en adelante "El Centro Gamma Knife o "Centro", representada por su Gerente General don PABLO ANDRÉS DAZZAROLA RODRIGUEZ RUT: 11.546.883-9, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en Av. Larrain N° 9100 segundo piso, La Reina, Santiago, y por la otra **HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**, RUT: 61.101.030-3, representado por su Director General, GDB. JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR, cédula de identidad N° 6.335.267-5, domiciliados en Av. Larrain 9100, Comuna La Reina, en adelante el "Hospital" o "HMS", se acuerda el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Esterilización:

PRIMERO:

El Centro Gamma Knife es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios de carácter médico para lo cual, entre sus requerimientos, se encuentra la necesidad de contar con material esterilizado con el que pueda realizar procedimientos relativos a su área de desempeño.

El HMS, por su parte, es una Institución de la Administración Centralizada del Estado que depende del Ministerio de Defensa, siendo un Organismo del Comando de Salud del Ejército. En el ámbito de sus funciones, la normativa especial que lo regula, ha facultado a su Director General para suscribir convenios con entidades públicas o privadas, cuyas finalidades sean la promoción o protección de la salud.

Cabe destacar que el HMS cuenta con instalaciones e infraestructura física técnico profesional y con equipamiento como para otorgar los servicios, objeto de éste contrato.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Administrativa N° 4193/2437, de fecha 05.DIC.2013, se autorizó celebrar un convenio con Centro Gamma Knife, para que en el HMS se presten servicios de esterilización de materiales clínicos en el espacio de tiempo ocioso en donde no se utilicen los equipos de autoclave para esterilizar los materiales del HMS.

AW
WALTER TISI YÁVAR
Mayor
Director Comercial

CM
CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J)
Asesor Jurídico del HMS

AW

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Los comparecientes acuerdan que el HMS prestará los servicios de esterilización dentro del contexto "capacidad ociosa del Servicio de esterilización del HMS", servicio que se refiere al proceso de esterilización a alta temperatura con autoclave a Plasma y al proceso de esterilización a alta temperatura con autoclave a vapor a que se someten los materiales una vez que, previamente, fueron lavados y empacados por el Centro Gamma Knife.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que otorgará el HMS quedarán sujetos a las limitaciones de capacidad, disponibilidad, recursos humanos y físicos con que pueda contar el establecimiento en el momento en que se soliciten los servicios, conforme al nivel de utilización por parte del HMS.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CENTRO GAMMA KNIFE

Atendida la circunstancia que el HMS prestara servicios al Centro Gamma Knife, esta última deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El material debe ser lavado en el Centro Gamma Knife, con detergente enzimático previo el envío de los mismos al HMS.
- b) Para esterilizar en Autoclave a Plasma, enviar al HMS el material en papel grado médico o papel mixto sellado, con control químico interno y externo.
- c) Para esterilizar en Autoclave a Vapor, enviar al HMS el material en papel grado médico o papel mixto sellado, con control químico interno y externo.
- d) El material debe encontrarse en la Central de Esterilización del HMS, a partir de las 7:30 hasta las 8:00 A.M., de lunes a viernes de cada semana.
- e) El material deberá estar acompañado de una relación nominada del material, con identificación y número de piezas.
- f) El transporte del material deberá realizarlo el Centro Gamma Knife en contenedores plásticos, con tapa, limpios y de uso exclusivo para este material.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL HMS

El HMS se encargará de esterilizar el instrumental y materiales que entregue el Centro Gamma Knife, en el horario fijado para ello.

EL HMS se reserva el derecho de rechazar Órdenes de Trabajo por imposibilidad manifiesta, debiendo producirse siempre una coordinación entre las partes para resolver el inconveniente, tendiendo a que el Centro Gamma Knife pueda optar por otra alternativa de solución la que, en ningún caso, puede significar una contratación anexa por parte del HMS.

En caso de suscitarse algún problema con las máquinas de Autoclave a Plasma o Autoclave a Vapor, se dará aviso al Centro Gamma Knife, con la finalidad de coordinar una solución a la prestación del servicio de la mejor manera.

JAVIER TISI YÁVAR
Mayor
Director Comercial

CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J)
Asesor Jurídico del HMS

La responsabilidad del HMS con el instrumental y material que se le entregue para su esterilización termina en el momento en que el material es entregado al personal del Centro Gamma Knife.

El HMS entregará, a requerimiento del Centro Gamma Knife, los Certificados de Controles Biológicos de Esterilización.

Asimismo, el HMS declara cumplir con la normativa legal y sanitaria vigente y encontrarse autorizado por la Dirección de Sanidad del Ejército para la prestación de servicios de salud.

QUINTO: PRECIO DE LAS PRESTACIONES

El Centro Gamma Knife pagará al HMS, por la prestación de servicios de esterilización en Autoclave a Plasma, un precio de \$ 845 por litro, exento de IVA, y por la prestación de servicios de esterilización en Autoclave a Vapor, un precio de \$ 180 por litro, exento de IVA, precios que se reajustarán según la variación (positiva) experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), contados desde la fecha de aprobación del documento.

Este reajuste se avisará mediante correo electrónico y/o comunicación escrita enviada con 05 días de anticipación al Centro Gamma Knife.

SEXTO: FORMA DE PAGO

Centro Gamma Knife se obliga a pagar al HMS el total de los gastos derivados del proceso de esterilización de este Convenio, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la factura. Si este fuera día sábado, domingo o festivo, se pagará el primer día hábil siguiente, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de HMS o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N° 9454039 con copia al correo electrónico pagoinstitutional@hosmil.cl.

En el evento de que Centro Gamma Knife requiera aclaraciones o precisiones sobre sus montos o las prestaciones que en ella se consignen, deberá solicitarlo al HMS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción o se entenderá conforme. El HMS tendrá el plazo de seis (6) días hábiles para su aclaración. En este evento, el plazo de veinte (20) días se contarán a partir de la fecha de aclaración.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años desde su completa tramitación pudiendo, cualesquiera de las partes, ponerle término previa notificación a la otra parte, mediante el envío de carta certificada con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término deba surtir efectos.

Las partes convienen que el término del contrato efectuado en la forma indicada no dará lugar a indemnización alguna. Las disposiciones de este contrato que, por su naturaleza debieren continuar, permanecerán vigentes aún después de su vencimiento o cualquier rescisión del mismo, por el período necesario.

JAVIER TISI YÁVAR
Mayor
Director Comercial

CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J)
Asesor Jurídico del HMS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, la parte diligente podrá poner término inmediato, sin necesidad de resolución judicial o arbitral alguna bastando, para ello, con un aviso enviado a la otra por carta certificada.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONVENIO

Los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en este instrumento terminan por:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Si la empresa es declarada en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Estado de notoria insolvencia de la empresa.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Disolución de la sociedad de la empresa.
- Traspaso o cesión del contrato celebrado con el HMS.
- Por razones presupuestarias del HMS.
- Expiración del plazo.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don PABLO ANDRÉS DAZZAROLA RODRIGUEZ para representar al Centro Gamma Knife Santiago SPA, consta en acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de Abril del 2014 otorgada en la Notaria 34 Santiago, por el Notario Público Sr. Eduardo Javier Diez Morello, ubicada en Morandé 243, comuna de Santiago.

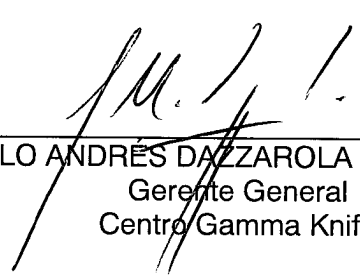
JW
La personería del Director General, GDB JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR para representar al Hospital Militar de Santiago, RUT: 61.101.030-3, consta en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

JAVIER TISI YAVAR
Mayor
Director Comercial

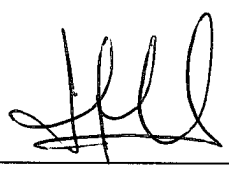
CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J)
Asesor Jurídico del HMS

Jr

En comprobante, las partes firman en 05 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, distribuyéndose a razón de tres para el HMS y dos para Centro Gamma Knife.



PABLO ANDRÉS DAZZAROLA RODRIGUEZ
Gerente General
Centro Gamma Knife



JUAN EDO. DURRUTY ORTÚZAR
General de Brigada
Director General
Hospital Militar de Santiago



CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J)
Asesor Jurídico del HMS



JAVIER TISI YÁVAR
Mayor
Director Comercial